



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0157/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994,
El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
El Decreto Alcaldicio N° 0789 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019,
La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación.
La ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, RUT. N°** 1, nacida el 20 octubre 1982, domiciliada en Villa La Primera Pasaje La Negra 71 de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el artículo PRIMERO del contrato señalado.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos) menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá a contar del 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia indefinida.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Ley 20.248 SEP, del Ministerio de Educación.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL


LCI/LCR/MS/ALF/JIS
DISTRIBUCION:
Archivo Carpeta, funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM
V°B° DIRECTOR CONTROL


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE


V°B° ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco que en adelante se denominará Empleador y doña **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA**, RUT. Nº 13.972.187-9, nacida el ~~23 de Octubre de 1955~~, domiciliada en ~~Valle de Lonquén, Calle Primera Pasaje El Mogote, 11 de la comuna de Trehuaco~~, en adelante “La Trabajadora” se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 1º: La trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Asistente de Aula de la Escuela Básica Valle Lonquén, ubicada el Gonzalo Urrejola Nº 822, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna de Trehuaco y cumplir todas las demás tareas asignadas por su superior, en el marco de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

ARTÍCULO 2º: La trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), que serán liquidados y pagados por periodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontaran los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, leyes y reglamentos especiales. La trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado, sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

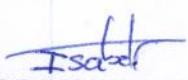
ARTÍCULO 3º: La trabajadora desempeñará una Jornada Laboral de 40 horas cronológicas, de acuerdo a la distribución de horas que se le asigne por la Dirección de Establecimiento Educativo, Jefe del DAEM, Alcalde o su representante, obligándose a cumplirlas en su totalidad, Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º : El Presente Contrato de Trabajo , se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y regirá por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo

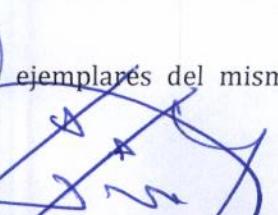
ARTICULO 5º El Empleador se compromete a otorgar 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente Contrato de Trabajo ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Trabajadora.


SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA
RUT Nº ~~13.972.187-9~~




LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE